PROCESO:	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL – N° 36/2023 "ADQUISICIÓN DE RENOVACIÓN DE SOFTWARE DE SEGURIDAD, CONTROL DE PUNTO FINAL, DETECCIÓN Y RESPUESTA ANTE INCIDENTES Y PROTECCIÓN DE CORREO ELECTRONICO PARA EL MSPYBS" – PLURIANUAL ID N° 422.466.-
ASUNTO:	AMPLIACIÓN DE RESOLUCIÓN N° 1832/2023
EXPED.:	N° 45.758/2023.

DICTAMEN DOC N° 569/2023

Asunción, 25 de agosto de 2023.

Señor Director General:

Revisado el expediente de referencia, esta Asesoría Jurídica señala cuanto sigue:

1. ANTECEDENTES

a) Resolución D.G.A.F. – N° 1832/2023, de fecha 24 de julio de 2023.

b) Dictamen DOC N° 445/2023 de fecha 7 de julio de 2023.

c) Memorándum D.A. – D.O.C. N° 0657/2023, de fecha 14 de agosto de 2023.

d) Nota DNC N° 6523/2023, de fecha 9 de agosto de 2023.

2. NORMATIVA APLICABLE

a) Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".

b) Decreto N° 2992/2019 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003 -DE CONTRATACIONES PÚBLICAS"

c) Resolución S.G. N° 33, de fecha 8 de febrero de 2023 "POR LA CUAL SE REESTRUCTURAN LAS UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIÓN Y SUBUNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIÓN DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, Y SE ESTABLECEN DIRECTRICES.

3. ANÁLISIS

De manera preliminar al análisis, corresponde indicar que a través del presente dictamen se realiza una verificación cuantitativa relativa al cumplimiento de las condiciones formales de la solicitud planteada.

ABOG. LL. M. MARCO GIMENEZ
DICTAMINANTE
ASESORIA JURIDICA Y TECNICA - D.O.C.
M.S.P. y B.S.

Laura Ma. Leticia Ojeda N.
D.O.C. - D.G.A.F.
MSP y BS

PROCESO:	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL – N° 36/2023 "ADQUISICIÓN DE RENOVACIÓN DE SOFTWARE DE SEGURIDAD, CONTROL DE PUNTO FINAL, DETECCIÓN Y RESPUESTA ANTE INCIDENTES Y PROTECCIÓN DE CORREO ELECTRONICO PARA EL MSPYBS" – PLURIANUAL ID N° 422.466.-
ASUNTO:	AMPLIACIÓN DE RESOLUCIÓN N° 1832/2023
EXPED.:	N° 45.758/2023.

DICTAMEN DOC N° 569/2023

En cada una de las fases previas han intervenido diversas dependencias de la Institución y, en tal gestión, el celo administrativo propio de la labor estatal nos lleva a asumir que tales dependencias han obrado dentro del ámbito de sus atribuciones legales, en el pleno ejercicio de sus funciones y bajo su responsabilidad.

Por Memorándum D.A. – D.O.C. N° 0657/2023, de fecha 14 de agosto de 2023, se remitió la Nota DNC N° 6523/2023, de fecha 9 de agosto de 2023, a través de la cual la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, observa que se debe subsanar la resolución y dictamen anterior.

Una vez sometido a análisis lo expuesto, efectivamente, se observa que en la resolución afectada no se fundamentó en base a los requisitos establecidos en la ley 2051/2003, específicamente, el Artículo 63.- Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios: *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública."* (Sic.)

ABOG. LL. M. MARCO GIMENEZ
DICTAMINANTE
ASESORIA JURIDICA Y TECNICA - D.O.C.
M.S.P. y B.S.

Laura Ma. Latorre Ojeda N.
D.O.C. D.G.A.F.
MSP y BS

PROCESO:	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL – N° 36/2023 "ADQUISICIÓN DE RENOVACIÓN DE SOFTWARE DE SEGURIDAD, CONTROL DE PUNTO FINAL, DETECCIÓN Y RESPUESTA ANTE INCIDENTES Y PROTECCIÓN DE CORREO ELECTRONICO PARA EL MSPYBS" – PLURIANUAL ID N° 422.466.-
ASUNTO:	AMPLIACIÓN DE RESOLUCIÓN N° 1832/2023
EXPED.:	N° 45.758/2023.

DICTAMEN DOC N° 569/2023

Asimismo, sería de suma relevancia la ampliación de la Resolución DGAF N° 1832/2023, en cuestión, a los efectos de llevar a cabo una correcta ejecución del llamado, en cuanto a los trámites administrativos, no constituyendo la misma alguna ventaja más favorable al contratado, puesto que es ajustado el requerimiento.

Por Resolución S.G. N° 33, de fecha 8 de febrero de 2023 "POR LA CUAL SE REESTRUCTURAN LAS UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIÓN Y SUBUNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIÓN DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, Y SE ESTABLECEN DIRECTRICES, se establece en su artículo 8: *"Autorizar a suscribir a: La Dirección General de Administración y Finanzas, de todos los documentos relativos a aprobaciones de llamados, adjudicaciones, cancelaciones y convenios modificatorios correspondientes a las siguientes modalidades: Contrataciones Directas, Licitaciones por Concurso de Ofertas y Licitaciones Públicas Nacionales establecidas en la ley N° 2051/03; correspondientes a la UOC N° 1 Nivel Central y aquellos que superen los umbrales establecidos en la presente Resolución, para las demás UOC y Sub UOC".* (Sic.)

Finalmente, vale indicar que las opiniones vertidas en el presente dictamen constituyen recomendaciones no vinculantes y, en tal sentido, no representan una limitación al ejercicio de las facultades que, legal y reglamentariamente, le corresponden al destinatario de las mismas.

4. CONCLUSIÓN

Conforme al análisis previo, el criterio de esta dependencia es que se proceda con los trámites administrativos de rigor, y elevar a consideración de la autoridad, de esta cartera de estado la suscripción del proyecto de Resolución donde se amplía la Resolución DGAF N° 1832 del 24 de julio de 2023, emitido en el marco de la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL – N° 36/2023 ADQUISICIÓN DE RENOVACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE SOFTWARE DE SEGURIDAD, CONTROL DE PUNTO FINAL, DETECCIÓN Y RESPUESTA ANTE INCIDENTES Y PROTECCIÓN DE CORREO ELECTRONICO PARA EL MSPYBS - PLURIANUAL – ID N° 422.466, y se recomienda su comunicación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, de conformidad con

ABOG. LL. M. MARCO GIMENEZ
DICTAMINANTE
ASESORIA JURIDICA Y TECNICA - D.O.C.
M.S.P. y B.S.

Laura Ma. Leticia Ojeda N.
D.O.C. - D.G.A.F.
MSP y BS

PROCESO:	LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL – N° 36/2023 "ADQUISICIÓN DE RENOVACIÓN DE SOFTWARE DE SEGURIDAD, CONTROL DE PUNTO FINAL, DETECCIÓN Y RESPUESTA ANTE INCIDENTES Y PROTECCIÓN DE CORREO ELECTRONICO PARA EL MSPYBS" – PLURIANUAL ID N° 422.466.-
ASUNTO:	AMPLIACIÓN DE RESOLUCIÓN N° 1832/2023
EXPED.:	N° 45.758/2023.

DICTAMEN DOC N° 569/2023

el reparo formulado por dicha instancia, una vez formalizado el acto administrativo de rigor.

ES NUESTRO DICTAMEN.

ABOG. LL. M. MARCO GIMENEZ
DICTAMINANTE
ASESORIA JURIDICA Y TECNICA - D.O.C.
M.S.P. y B.S.

Laura Ma. Leticia Ojeda N.
D.O.C. - D.G.A.F.
MSP y BS

RECIBIDO
30 AGO 2023
DGAF
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
45.758/23
Natalia Gallardo

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES (D.O.C.)
RECIBIDO: MARIA MERCEDES BENITEZ
MSP (BS - DOC
FECHA: 29 AGO. 2023
HORA: 18:30
N° 45758/23
FIRMA: